

rechos reconocidos por la Ley y Convenios Colectivos a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revista carácter colectivo, o del Centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición de los Sindicatos cuya representación ostenten los Delegados, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

Art. 37. *Cuota sindical*.—Los Sindicatos oficialmente establecidos en la Empresa, según lo acordado en los artículos anteriores, podrán solicitar de la Empresa que se proceda al cobro de cuotas a sus afiliados a través de la nómina. A tal efecto, cada Sindicato facilitará a la Empresa una relación inicial y los subsiguientes partes mensuales de altas y bajas.

Art. 38. *Excedencias para atender cargos sindicales*.—La Empresa concederá excedencia a aquellos trabajadores que así lo soliciten con objeto de ostentar cargos sindicales en Centrales legalizadas, por un periodo no superior a tres años.

Art. 39. *Garantías derivadas de disposiciones oficiales*.—Si por disposiciones oficiales resultasen mejoradas las garantías sindicales contempladas en este capítulo, se considerarán incluidas en el mismo a partir de la fecha de su promulgación.

y BP, en virtud del cual, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo, CHEVRON, CNWL, CIEPSA, PACIFIC y TEXSPAIN ceden a BP en las condiciones que se establecen, una participación indivisa de un 60 por 100 a deducir, en las proporciones respectivas de 16,668 por 100, 6,666 por 100, 13,332 por 100, 6,666 por 100 y 16,668 por 100, de la totalidad de interés de participación que las Compañías titulares ostentan en el permiso, comprometiéndose la cesionaria a perforar un sondeo el, o con anterioridad al, 29 de octubre de 1981, sin coste, riesgo o gasto alguno para los cedentes y en los términos y condiciones contenidos en el pacto.

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, las participaciones respectivas en el permiso «Delta-D» de BP, CHEVRON, CNWL, CIEPSA, PACIFIC Y TEXSPAIN pasan a ser del 60 por 100, 11,112 por 100, 4,444 por 100, 8,888 por 100, 4,444 por 100 y 11,112 por 100 titularidad que, en todo momento y, a los efectos de la Ley 21/1974, será conjunta y mancomunada.

Tercero.—El permiso objeto del presente contrato continuará sujeto, en todas sus partes, al contenido del Real Decreto 2473/1976, de 28 de julio, por el que fue otorgado.

Cuarto.—Dentro del plazo de noventa días, contados a partir del siguiente al de la promulgación de la correspondiente Orden ministerial, el contrato será elevado a escritura pública, acreditándolo ante el Servicio de Hidrocarburos con la entrega de una copia autorizada.

Quinto.—Ejercitada la cesión las Compañías cedentes deberán sustituir, y BP constituir las garantías prescritas por el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976, presentando en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

8567

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Nervacero», en San Salvador del Valle (Vizcaya).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de «Nervacero, S. A.», con domicilio en Portugalete (Vizcaya), calle de Ramón y Cajal, número 6, solicitando la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Nervacero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que fue autorizada por resolución de esta Dirección General de fecha 9 de abril de 1978, situada en Ballonti, en el término municipal de San Salvador del Valle (Vizcaya).

La ampliación consistirá en instalar un nuevo transformador de 60 MVA. de potencia y relación 220/30 KV., dotado de bobina de puesta a tierra y los equipos de maniobra necesarios, y también una batería de condensadores de 27.600 KVA. en la salida de 30 KV. y sus protecciones correspondientes.

La finalidad de la ampliación consistirá en abastecer el aumento de consumo de la factoría derivada de la instalación de un nuevo horno de 100 toneladas métricas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

8568

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica denominada «E. R. Coll-Blanch», situada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), solicitada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8566

ORDEN de 12 de marzo de 1980 sobre contrato por el que CHEVRON, CNWL, CIEPSA, PACIFIC y TEXSPAIN ceden a BP una participación indivisa del 60 por 100 en el permiso de investigación de hidrocarburos «Delta-D».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON), anteriormente denominada «California Oil Company of Spain (CALSPAIN)»; «CNWL Oil (España) S. A.» (CNWL), anteriormente «CNWL Oil (España) BV»; «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), «Pacífic Petroleum Española, Sociedad Anónima» (PACIFIC), «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN), y «BP Petroleum Development of Spain, S. A.» (BP) cotitulares, las cinco primeras con participaciones indivisas respectivas del 27,78 por 100, 11,11 por 100, 22,22 por 100, 11,11 por 100 y 27,78 por 100, en el permiso de investigación de hidrocarburos «Delta-D», en virtud de la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2473/1976, de 28 de julio, de otorgamiento, promulgado en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre del mismo año.

Teniendo en cuenta los términos del contrato suscrito por ellas el día 29 de octubre de 1979, de cuyo contexto se establece que CHEVRON, CNWL, CIEPSA, PACIFIC Y TEXSPAIN desean ceder a BP, que desea adquirir, una participación indivisa de un 60 por 100 a deducir, en las proporciones que se establecen del interés de participación de las cedentes en el permiso, y en los términos y condiciones contenidas en el mismo.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato suscrito el día 29 de octubre de 1979 por CHEVRON, CNWL, CIEPSA, PACIFIC, TEXSPAIN

del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica denominada «E.R. Coll-Blanch», situada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), autorizada por resolución de esta Dirección General de fecha 2 de noviembre de 1965, modificada por resolución de fecha 26 de abril de 1974 y actualmente en funcionamiento.

La ampliación consistirá en instalar un nuevo transformador de 30 MVA, de potencia y relación 110/11 KV, y los equipos de protección y maniobra correspondientes.

La finalidad de la ampliación será cubrir la demanda de energía en la zona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona.

8569

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la derivación a la C. N. Almaraz de la línea a 220 KV., «Mérida-Almaraz», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para la derivación de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea, a 220 KV, de tensión nominal, derivada de la actual línea «Mérida-Almaraz», actualmente en funcionamiento y autorizada por resolución de fecha 9 de noviembre de 1961 de la extinta Dirección General de Industria. Tendrá su origen en el apoyo número 278 y el final en la central nuclear de Almaraz, con un trazado de 2 kilómetros de longitud.

Constará de un simple circuito trifásico con conductores aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección, tendidos sobre apoyos metálicos de celosía y protegidos por dos conductores de acero de 49,4 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la línea será dar una segunda alimentación a los servicios auxiliares de la central nuclear de Almaraz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cáceres.

8570

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Iberduero, S. A., la desviación de varias líneas eléctricas y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas, en las provincias de Burgos y Alava. Los tramos de las líneas desviadas de 30 y 13,2 KV. están situados en los terrenos del polígono industrial de Bayas, en Miranda de Ebro.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para desviar varias líneas eléctricas y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la desviación de las siguientes instalaciones eléctricas:

Línea a 30 KV., que se denominará «Doble circuito a Patentes Talgo». Los apoyos serán metálicos y de hormigón, aisladores de vidrio suspendidos y conductores de aluminio-acero de 56 milímetros cuadrados de sección. El tramo a desviar tiene su origen en el apoyo de derivación de la línea «Puenteleirrá-Miranda I y II» y final en el apoyo posterior al cruce del ferrocarril Madrid-Irún, en el kilómetro 461,035 con una longitud de 1.318 metros, de los cuales 909 metros corresponden a la provincia de Burgos y 407 metros a la de Alava.

Línea a 13,2 KV. que se denominará «Cercanías» en Miranda de Ebro. Los apoyos serán metálicos y de hormigón, conductores de aluminio-acero de 56 milímetros cuadrados de sección y aisladores suspendidos de vidrio. El tramo a desviar tiene su origen en el apoyo 18 y final en el apoyo 30 con una longitud total de 1.149 metros, que discurre en su totalidad por la provincia de Burgos.

La finalidad de las desviaciones es permitir la realización de obras en el polígono industrial de Bayas en Miranda de Ebro.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Burgos y Alava.

8571

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/31.313/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 4.896, «Enclavamientos y Señales».

Final de la misma: E. T. 4.955, «Ignacio Coronas y Jorge Reñe».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,118 subterráneos.

Conductor: Cobre de 3 (1 por 100) milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—1.998-7.

8572

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/32.422/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. S Baudilio-Villanueva I y II, de «Fecsa».